

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 4 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00896-00

Obre en autos el certificado de tradición del automotor de placa **BZI-610** en el que aparece inscrita la medida cautelar aquí decretada. Sin embargo, previo a decretar su aprehensión, se requiere a la parte ejecutante para que manifieste si cuenta con un lugar para dejar a disposición el rodante, indicando la dirección exacta, y así proceder a ordenar la captura del mismo, haciéndose responsable de la custodia y el cuidado del citado bien, mientras se hace efectivo el secuestro.

De otro lado, en atención a lo solicitado por la parte actora, se ordena a la secretaría del despacho realizar el oficio de embargo decretado en el numeral 2 del auto de 11 de enero de 2021, dirigiéndolo con destino al Banco Caja Social S.A.

Ahora bien, diligenciada como se encuentra la comunicación de embargo ante el Banco Bogotá y Davivienda S.A., sin que a la fecha obre respuesta de dichas entidades bancarias, se les requiere para que informen el trámite impartido al oficio nro, 2020-029, presentados en esas dependencias el 17 de febrero de 2021. Anéxese copia de la constancia de radicación (archivo 008)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5295bcb2745ad1567ee62383e3a3da347d72c7c987d2eed6042149db46414a2c

Documento generado en 05/06/2021 09:50:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**